
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.862

Sábado 16 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1273542

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**EXTIENDE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA POR
CATÁSTROFE PARA LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, DERIVADA
DE EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO SISTEMA DE BAJA PRESIÓN ACTIVA
QUE AFECTÓ A LA ZONA EN EL MES DE MAYO DE 2017**

Núm. 1.050.- Santiago, 2 de agosto de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondientes al año 2017; el decreto N° 716, de 13 de mayo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que en el mes de mayo de 2017 las regiones de Atacama y Coquimbo se vieron afectadas por un evento hidrometeorológico denominado sistema de baja presión activa, que afectó con abundantes lluvias, las que produjeron alteraciones de los cursos normal de agua y desbordes de ríos hacia las localidades y ciudades de ambas regiones, inundaciones, derrumbes, aluviones de roca entre otros, produciendo daños a las personas, caminos, puentes y viviendas.

2.- Que, en atención a los graves daños que dicho fenómeno causó en las personas, bienes e infraestructura de la región, mediante decreto supremo N° 716, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por la catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo.

3.- Que, a la fecha es necesario seguir ejecutando diversos programas y medidas dirigidas a enfrentar la emergencia y lograr rehabilitar y recuperar los sectores de las regiones que fueron afectados, ya que aún existen localidades que sufren los efectos negativos de la catástrofe y en donde es necesario realizar labores de rehabilitación de caminos, remoción de escombros, habilitación de soluciones habitacionales definitivas para las personas afectadas, entre otros.

4.- Que, como se desprende de lo anteriormente señalado, la situación derivada del evento hidrometeorológico denominado sistema de baja presión activa aún afecta a parte de la población de las regiones de Atacama y Coquimbo, siendo necesario extender la vigencia de la declaración de la zona afectada por catástrofe, a fin de disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar a la brevedad los planes, programas y acciones requeridos para la recuperación de la normalidad en ambas regiones.

5.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo único: Extiéndase por nueve meses a contar de la publicación del presente decreto, el plazo de vigencia de la declaración como zona afectada por la catástrofe de las regiones de Atacama y Coquimbo, establecida mediante el decreto supremo N° 716, de 2017, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la ley N° 16.282, así como de aquellas

adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo del evento hidrometeorológico denominado sistema de baja presión activa, de mayo de 2017.

Se deja establecido que los intendentes regionales de Atacama y Coquimbo continuarán actuando como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para la zona afectada, con las mismas facultades otorgadas por el artículo tercero, del decreto supremo N° 716, de 2017, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado afectados.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que corresponda a éstos de conformidad con la ley.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

